

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA

Un acuerdo de conciliación de demanda colectiva puede afectar sus derechos si pagó a Nationstar Mortgage LLC, que opera bajo la denominación comercial Mr. Cooper (“Nationstar”), una comisión por realizar el pago de un préstamo por teléfono o reconocimiento de voz interactivo (“IVR”, por sus siglas en inglés) entre el 26 de mayo de 2018 y el 8 de noviembre de 2023.

ESTE AVISO PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS. LÉALO DETENIDAMENTE.

Este Aviso ha sido autorizado por un tribunal. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

- Los registros de Nationstar lo identifican como Miembro del Colectivo.
- Un acuerdo de conciliación propuesto requiere que Nationstar pague \$3,587,254 a fin de realizar pagos a los Miembros del Colectivo y abonar otros honorarios y gastos.

| RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO | |
|---|---|
| No hacer nada y recibir un pago mediante un cheque impreso | Si tiene derecho a un pago en virtud del Acuerdo, no tiene que hacer nada para recibirlo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y este pasa a ser definitivo y eficaz, y usted permanece en el Colectivo del Acuerdo (<i>es decir</i> , no hace nada y no se excluye de otro modo del Acuerdo), recibirá automáticamente un pago a través de un cheque impreso que se le enviará por correo. Esta opción significa que usted renuncia a su derecho de presentar su propia demanda contra Nationstar en relación con los reclamos de este caso. |
| Optar por recibir un pago electrónico y, si la hubiera, una distribución secundaria | <p>Si tiene derecho a un pago en virtud del Acuerdo, puede optar por recibir su pago electrónicamente por Zelle, PayPal, Venmo, etc. a través del Sitio web del Acuerdo en www.MortgageFeeClassAction.com.</p> <p>Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y este pasa a ser definitivo y eficaz, y usted permanece en el Colectivo del Acuerdo (<i>es decir</i>, no hace nada y no se excluye de otro modo del Acuerdo), recibirá automáticamente un pago a través de la opción de pago digital que haya elegido. Esta opción significa que usted renuncia a su derecho de presentar su propia demanda contra Nationstar en relación con los reclamos de este caso.</p> <p>Si quedaran fondos remanentes después de la distribución de todos los pagos del acuerdo de conciliación al Colectivo del Acuerdo, por ejemplo en el caso de que quedaran cheques sin cobrar, usted será elegible para recibir una distribución secundaria.</p> |

| | |
|--|--|
| Excluirse del Acuerdo Fecha límite: 16 de febrero de 2024 | En lugar de no hacer nada, puede pedir que lo excluyan de la demanda. Si lo hace, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo, pero conservará su derecho a demandar por su cuenta. |
| Presentar objeciones Fecha límite: 16 de febrero de 2024 | Usted puede presentar objeciones a los términos del Acuerdo de Conciliación y solicitar que sus objeciones sean oídas en la Audiencia de aprobación definitiva del 8 de marzo de 2024. |

Estos derechos y opciones – **y los plazos para ejercerlos** – se explican en este Aviso.

Este Aviso ha sido autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia (el “Tribunal”). El siguiente es un resumen del Acuerdo de Conciliación y de sus derechos. Puede consultar una copia del Acuerdo de Conciliación en www.MortgageFeeClassAction.com.

ESTA NO ES UNA DEMANDA EN SU CONTRA. El propósito de este Aviso es informarle que se ha llegado a un Acuerdo de conciliación en una demanda colectiva (la “Demanda”) contra Nationstar Mortgage LLC, que opera bajo la denominación comercial de Mr. Cooper (la “Demandada” o “Nationstar”). El Aviso se le envía porque los registros de las partes indican que usted está incluido en el Acuerdo y tiene derecho a un pago en efectivo.

Este aviso resume el acuerdo propuesto y sus derechos. Los términos y condiciones precisos del acuerdo se establecen en el acuerdo de conciliación, que puede consultarse accediendo al siguiente sitio web www.MortgageFeeClassAction.com o poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al 1-866-709-2460, comunicándose con los abogados del colectivo de demandantes en las direcciones indicadas a continuación, o accediendo al expediente del Tribunal de este caso, previo pago de una tasa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en www.pacer.gov.

1. ¿De qué se trata esta demanda?

En la demanda se alega que la Demandada infringió la Ley de Prácticas Justas en el Cobro de Deudas (Fair Debt Collection Practices Act) al cobrar indebidamente comisiones por servicios de pago opcionales cuando los Miembros del Colectivo del acuerdo realizaron pagos hipotecarios por teléfono o mediante reconocimiento de voz interactivo (“IVR”). La Demandada niega haber cometido infracción alguna. La Demandada ha aceptado el Acuerdo únicamente para evitar la carga, el gasto, el riesgo y la incertidumbre de continuar con la Demanda.

2. Quién está incluido en el Acuerdo

Los registros de las partes indican que usted es un Miembro del Colectivo. El Colectivo del Acuerdo se define como todas las personas del Colectivo de D.C. y del Colectivo a Nivel Nacional, que se definen de la siguiente manera:

El Colectivo de D.C. se define como todas las personas (1) que tienen un préstamo hipotecario de vivienda en garantía de un inmueble situado en el Distrito de Columbia, (2) que reciben servicios o sub-servicios de Nationstar, (3) que pagaron una tarifa a Nationstar por efectuar el pago de un préstamo por teléfono o IVR durante el plazo de prescripción aplicable. El Colectivo de D.C. está compuesto por prestatarios de 780 cuentas, que en 5.767 casos pagaron comisiones de conveniencia por efectuar el pago por teléfono.

El Colectivo a Nivel Nacional está integrado por todos los prestatarios de préstamos hipotecarios de vivienda sobre inmuebles situados en los Estados Unidos (excepto el Distrito de Columbia) que se encontraban: (i) 30 días o más en mora de sus obligaciones de pago del préstamo cuando Nationstar adquirió los derechos de gestión del servicio; (ii) 30 días o más en mora de sus obligaciones de pago del préstamo cuando cualquiera de los predecesores en interés de Nationstar adquirió los derechos de gestión del servicio; y/o (iii) asegurados por la Administración Federal de la Vivienda. El Colectivo a Nivel Nacional está integrado por prestatarios que pagaron comisiones de conveniencia por realizar pagos por teléfono, después de reembolsos, por un importe de \$5,617,750.

3. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

(1) **Pago a los Miembros del Colectivo.** Nationstar establecerá un Fondo del Acuerdo por la suma de \$3,587,254 del cual los Miembros del Colectivo recibirán pagos por cheque o por un método de pago electrónico. El Fondo del Acuerdo, una vez deducidos los costos de notificación y administración del acuerdo, los pagos por retribución de servicios y los honorarios y gastos de los abogados que determine el Tribunal, se distribuirá entre los Miembros del Colectivo de la siguiente manera: \$1,441,750 se distribuirán a los miembros del Colectivo de D.C., *a prorrata* en función de la cantidad de Comisiones de Conveniencia que cada miembro del Colectivo haya pagado; \$1,966,213 se distribuirán a los miembros del Colectivo a Nivel Nacional, a prorrata; y el saldo se utilizará para cubrir gastos administrativos y costos de notificación. Cada Miembro del Colectivo recibirá un Pago del Acuerdo con cargo al Fondo del Acuerdo por un importe no inferior a \$5.

Los Miembros del Colectivo pueden visitar el Sitio web del Acuerdo en www.MortgageFeeClassAction.com optar por recibir su Pago del Acuerdo a través de un método de pago electrónico (PayPal, Zelle, Venmo, etc.). Cualquier Miembro del Colectivo que opte por recibir su Pago del Acuerdo a través de un método de pago electrónico tendrá derecho a recibir una distribución secundaria en caso de que queden Fondos del Acuerdo remanentes tras el vencimiento de cualquier cheque pagado a los miembros del Colectivo del Acuerdo y el pago de todos los honorarios y gastos de abogados, costos administrativos y pagos de incentivo.

A los Miembros del Colectivo que no opten por recibir su Pago del Acuerdo a través de un método de pago electrónico se les enviará un cheque por correo. Los cheques tendrán una validez de 90 días. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden solicitar que el Administrador del Acuerdo vuelva a emitir un cheque por un período adicional de 90 días con causa justificada.

Por favor, tenga en cuenta que estas sumas pueden estar sujetas a impuestos, que dichas consecuencias fiscales se describen con más detalle en el acuerdo de conciliación, y que los abogados no le están brindando ningún tipo de asesoramiento fiscal. Le recomendamos que solicite sin demora asesoramiento fiscal a un profesional en la materia.

(2) **Pago de retribución por servicios.** Cada uno de los Demandantes que presentó esta demanda solicitará un pago de \$7,000 en concepto de retribución por servicios prestados como representantes del colectivo.

(3) **Honorarios y gastos de abogados.** Los abogados del colectivo son Bailey Glasser, LLP and Tycko & Zavareei. Ellos solicitarán honorarios de abogados de no más de un tercio del monto total del Fondo del Acuerdo, más sus costas judiciales. El Tribunal fijará el monto correspondiente de los honorarios de los abogados y los pagos por servicios a efectuar. El Acuerdo no está condicionado a la aprobación de ninguno de los montos en concepto de honorarios de abogados, costas o retribución por servicios.

(4) **Opinión de los abogados del Colectivo.** Los abogados del colectivo consideran que la celebración de este Acuerdo en los términos descritos redundará en beneficio del colectivo, a la luz de las posibilidades de cobro de indemnizaciones, las defensas de la Demandada y las incertidumbres propias de continuar con el litigio.

(5) **Exoneración de responsabilidad.** Toda persona que permanezca en el Colectivo del Acuerdo y reciba beneficios del Acuerdo, en caso de que este se apruebe, liberará a las Demandadas de todos y cada uno de los reclamos, acciones, causas de acción, demandas, reconvencciones, reconvencciones cruzadas, reclamos de terceros, pretensiones, alegaciones y denuncias de actos ilícitos, reales o potenciales, y de cualquier intimación por todas y cada una de las deudas, obligaciones, responsabilidades, daños y perjuicios (ya sean reales, compensatorios, triplicados, punitivos, ejemplares, legales o de otro tipo), honorarios de abogados, costas, restitución, devolución forzosa, medidas cautelares y cualquier otro tipo de reparación en equidad o de fuente legal, y otras prestaciones, o penalidades de cualquier tipo, ya sean conocidos o desconocidos, presuntos o no, contingentes o no, o descubiertos o no, ya sea que se presenten ante un tribunal federal, estatal, de arbitraje o de otro tipo, y ya sean justiciables ante un juez o jurado o de otro tipo, que surjan como consecuencia de cualquier infracción de la FDCPA o de cualquier otra ley, estatuto, reglamento o derecho común estatal, federal o local, basados en las alegaciones de la Acción Civil, que estén relacionadas con las comisiones de conveniencia identificadas en la Ampliación de la Demanda.

(6) **Efecto vinculante de la sentencia colectiva.** Una vez concluido el acuerdo, la sentencia del Tribunal será vinculante para todos los miembros del colectivo que no se excluyan del Acuerdo.

4. La Audiencia de Equidad del Tribunal

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia celebrará una audiencia en este caso el 8 de marzo de 2024 a la 1:00 p. m. en la Sala de Audiencias del Juez Emmet G. Sullivan en 333 Constitution Avenue N.W. Washington, D.C. 20001. A menos que opte por excluirse del Acuerdo, puede comparecer a la audiencia, pero no tiene la obligación de asistir. También puede contratar a su propio abogado, a su propio costo, para que comparezca o hable en su nombre en la audiencia. La fecha y hora pueden modificarse sin previo aviso. Si desea asistir a la audiencia, debe llamar al Administrador del Acuerdo con anticipación para confirmar el día y la hora.

5. ¿Cuáles son sus opciones?

(1) **No hacer nada.** Para aceptar el Acuerdo y **recibir un pago a través de un cheque impreso, no tiene que hacer nada.** Si se aprueba el Acuerdo, usted estará obligado por todos sus términos y se le enviará un cheque por correo. Si cambia su dirección, comuníquelo al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indica a continuación;

(2) **Elegir un pago electrónico.** Para aceptar el Acuerdo y recibir un pago electrónico en lugar de un cheque impreso, debe visitar el sitio web del Acuerdo en www.MortgageFeeClassAction.com y optar por recibir un pago a través de Zelle, Venmo, PayPal, etc. Si quedaran fondos remanentes después de la distribución de todos los pagos del acuerdo de conciliación al Colectivo del Acuerdo, por ejemplo en el caso de que quedaran cheques sin cobrar, usted será elegible para recibir una distribución secundaria.

(3) **Excluirse.** Usted puede “optar por no participar” y excluirse del Acuerdo. Si opta por no participar, no recibirá ningún pago en efectivo y no liberará a la Demandada de ningún reclamo que usted pueda tener en su contra. Si opta por excluirse, será libre de ejercer los derechos legales que pueda tener interponiendo su propia demanda contra la Demandada por su cuenta y riesgo.

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar por correo una carta al Administrador del Acuerdo (a la dirección que figura más abajo) indicando su voluntad de hacerlo. Su carta debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, los cuatro últimos dígitos de su número del Seguro Social y una declaración en el sentido de que solicita la exclusión. La carta debe llevar el sello postal no posterior al **16 de febrero de 2024**; O BIEN

(4) **Presentar objeciones al Acuerdo.** Si se opone al Acuerdo, debe presentar ante el Tribunal una notificación firmada de su intención de comparecer; una declaración en la que manifieste que se opone al Acuerdo en *McFadden v. Nationstar*, Civil Action No. 1:20-cv-00166; presentar pruebas documentales de que es miembro del Colectivo del Acuerdo; proporcionar su nombre, dirección y número de teléfono; indicar de manera específica el fundamento de su(s) objeción(es); identificar si la objeción se aplica a todo el Colectivo del Acuerdo, a un subgrupo específico del Colectivo del Acuerdo o únicamente al objetante; y diligenciar copias de lo anterior y de todos los demás documentos que respalden dicha(s) objeción(es) a las siguientes personas:

Tribunal:

Clerk, U.S. District Court
333 Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20001

Administrador:

Nationstar Mortgage Settlement Administrator
P.O. Box 3654
Baton Rouge, LA 70821

Abogados del Colectivo:

James L. Kauffman
Bailey Glasser, LLP
1055 Thomas Jefferson Street, NW, Suite 540
Washington, DC 20007

Hassan A. Zavareei
Kristen Simplicio
Tycko & Zavareei LLP
2000 Pennsylvania Avenue NW, Suite 1010
Washington, DC 20006

Abogado de Nationstar:

Jason E. Manning
Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP
222 Central Park Avenue, Suite 2000
Virginia Beach, VA 23462

La objeción también debe indicar si usted o su propio abogado desean comparecer y hablar en la audiencia de equidad ante el Tribunal, a su propio costo. No es necesario que comparezca a la audiencia de equidad para oponerse al acuerdo. Si tiene intención de llamar a testigos en la audiencia de equidad, la objeción debe enumerar los testigos que tiene intención de llamar.

POR FAVOR, DIRIJA SUS PREGUNTAS A:

**Nationstar Mortgage Settlement Administrator
P.O. Box 3654
Baton Rouge, LA 70821**

1-866-709-2460

www.MortgageFeeClassAction.com